

Madrid, 08 de febrero de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), NPG TECHNOLOGY, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “NPG”) pone en conocimiento el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

Se informa que el Consejo de Administración de NPG, a la vista de la reducida capacidad de la empresa para acceder a recursos financieros, con la subsiguiente imposibilidad de desarrollar su negocio, agravada por la exposición que el hecho de ser cotizada imprime, a juicio de numerosos interlocutores con los que se viene negociando para buscar soluciones financieras durante los dos últimos años, ha acordado el día 5 de febrero convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para someter a la aprobación de los mismos, entre otros, la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil, que se celebrará en primera convocatoria el día 12 de marzo de 2019 y en segunda convocatoria, en su caso, el 13 de marzo de 2019.

A su vez, la exclusión de negociación de la Sociedad simplificará el funcionamiento y estructura de la Sociedad lo que permitiría el ahorro de determinados costes en los que incurre la Sociedad como consecuencia de su cotización en dicho Mercado.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, los Estatutos Sociales de NPG prevén que la Sociedad, en caso de adoptar un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones en el MAB, estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hayan votado a favor de la medida, la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

El Consejo en su reunión del día 5 de febrero ha aprobado el informe anexo al presente Hecho Relevante (junto con el orden del día de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, así como las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración), fijando el precio que se considera adecuado ofrecer a efectos de la recompra de acciones a los accionistas de la Sociedad, que no hayan votado a favor de la exclusión de negociación, en la cantidad de 0,001 euros por acción.



Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

D. Enrique Cosío Sánchez  
**Presidente del Consejo de Administración**



**NPG TECHNOLOGY, S.A.**  
**Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas**

El Consejo de Administración de NPG TECHNOLOGY, S.A. (en adelante, "NPG" o "la Sociedad"), en su reunión de 05 de febrero de 2019, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social de la Sociedad, esto es, Calle Ecuador, 14, Torrejón de Ardoz (Madrid), el día 12 de marzo de 2019, a las 18.30 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, 13 de marzo de 2019, en segunda convocatoria, para adoptar los acuerdos sobre el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de exclusión de la negociación de la totalidad de las acciones de la compañía en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

**Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de los términos y condiciones de la propuesta de oferta pública de adquisición de acciones dirigida a los accionistas de la Sociedad que no respalden el acuerdo de exclusión de negociación.

**Tercero.-** Cese de los actuales auditores de cuentas de la Sociedad.

**Cuarto.-** Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

**DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, los accionistas tienen derecho a solicitar por escrito la información o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día de la reunión, o a formular las preguntas que consideren precisas.

**DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

Podrán asistir a la Junta General convocada todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable con, al menos, cinco (5) días de antelación a la celebración de la Junta, y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia en el domicilio social. Dicha tarjeta podrá ser sustituida por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la correspondiente entidad adherida a IBERCLEAR. Cualquier accionista que lo solicite y acredite su condición como tal podrá obtener en el domicilio social la mencionada tarjeta de asistencia, nominativa y personal, que le permitirá ejercitar cuantos derechos le correspondan como accionista de la sociedad. Todo accionista que tenga derecho a asistir a la Junta General y no asista a la misma, podrá hacerse representar en ella por medio



de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades legalmente exigidos.

### **COMPLEMENTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL**

A partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria de la Junta General, aquellos accionistas que representen al menos un 5% del capital social podrán dirigir a la sociedad las sugerencias que considere oportunas destinadas a promover la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, y solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General. Los nuevos puntos deberán ir acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, así como a presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria.

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta notarial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

En Madrid, a 5 de febrero de 2019.

**El Presidente del Consejo de Administración**  
**D. Enrique Cosío Sánchez**

**NPG TECHNOLOGY, S.A.**

**PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE 12 DE MARZO DE 2019**

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de exclusión de la negociación de la totalidad de las acciones de la compañía en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).**

Se somete a la consideración de la Junta General de Accionistas la aprobación de la exclusión de la negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad del Mercado Alternativo Bursátil.

Se hace constar que el informe preparado por el Consejo de Administración sobre la justificación de la propuesta de exclusión del MAB ("Informe") está publicado en la página web de la Sociedad desde el mismo día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, está previsto que, en caso de adoptarse un acuerdo para la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en el MAB, se ofrezca a los accionistas que no hayan votado a favor de la medida la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

En caso de aprobación del acuerdo de exclusión por la Junta de Accionistas, se publicarán de inmediato los términos de ejecución de la oferta pública de adquisición y se informará a los Sres. Accionistas del procedimiento y calendario aplicables.

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de los términos y condiciones de la propuesta de oferta pública de adquisición de acciones dirigida a los accionistas de la Sociedad que no respalden el acuerdo de exclusión de negociación.**

Se somete a la consideración de la Junta General de Accionistas la aprobación de los términos y condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones, en los términos y condiciones establecidos en el Informe publicado por el Consejo de Administración, accesible en la página web de la Sociedad.

**Tercero.- Cese de los actuales auditores de cuentas de la Sociedad.**

Se somete a la consideración de la Junta General de Accionistas la aprobación del Cese de los actuales auditores de cuentas de la Sociedad, ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS S.L, dado que se ha acordado solicitar la exclusión de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), además de que la compañía, de conformidad con el artículo 263.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no está obligada a auditar las cuentas anuales.

**Cuarto.- Delegación de facultades para le ejecución de los acuerdos adoptados.**

Se somete a la consideración de los señores accionistas facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda practicar cuantas gestiones sean precisas para la ejecución de los acuerdos anteriores, hasta su inscripción en su caso, pudiendo para ello otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios a tal fin, incluso elevaciones a público de acuerdos, documentos aclaratorios o subsanatorios de los iniciales, solicitando en su caso la inscripción parcial.

**ANEXO****INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NPG TECHNOLOGY, S.A. EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE SUS ACCIONES Y LA FORMULACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES****I. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de NPG TECHNOLOGY, S.A. ("**NPG**" o la "**Sociedad**") ha acordado el día de 5 de febrero de 2019, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para someter a aprobación de los mismos, entre otras propuestas, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad del Mercado Alternativo Bursátil ("**MAB**") y la formulación a tal efecto de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para su exclusión de negociación, que se celebrará el día 12 de marzo de 2019 en primera convocatoria y el día 13 del mismo mes y año, en su caso, en segunda convocatoria.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa del MAB, los Estatutos Sociales de NPG prevén que la Sociedad, en caso de adoptar un acuerdo para su exclusión de negociación, deberá ofrecer a los accionistas que no hayan votado a favor de la medida, la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

De conformidad a lo dispuesto en el RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el Consejo de Administración ha elaborado el correspondiente informe justificativo de la propuesta planteada y del precio resultante para dicha oferta al amparo de los métodos de valoración impuestos por la norma.

La justificación de la propuesta se fundamenta en la reducida capacidad de la empresa para acceder a recursos financieros, con la subsiguiente imposibilidad de desarrollar su negocio, agravada por la exposición que el hecho de ser cotizada imprime, a juicio de numerosos interlocutores con los que se viene negociando para buscar soluciones financieras durante los dos últimos años.

A su vez, la exclusión de negociación de la Sociedad simplificará el funcionamiento y estructura de la Sociedad lo que permitiría el ahorro de determinados costes en los que incurre la Sociedad como consecuencia de su cotización en dicho Mercado.

La regulación sobre ofertas públicas de adquisición de valores se encuentra recogida en nuestro ordenamiento en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre ofertas públicas de adquisición de valores (el "**RD 1066/2007**"). Según lo establecido en el artículo 10 del RD 1066/2007, el precio de la oferta por exclusión no podrá ser inferior al mayor que resulte entre el precio equitativo al que se refieren el artículo 9 y el que resulte de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el apartado 5 del artículo 10.

Conviene manifestar que la Sociedad no ha acordado ni ejecutado operaciones de compraventa de acciones propias dentro de los doce meses anteriores a la fecha de emisión del presente informe.

Se deja expresa constancia de que la Sociedad dispondrá de tesorería para llevar a cabo la adquisición de acciones propias que conlleva la oferta.

Los métodos de valoración contenidos en el Artículo 10.5 del RD 1066/2007 son:

- a) Valor teórico contable (VTC) de la Sociedad y en su caso, del Grupo consolidado, calculado con base en las últimas cuentas anuales auditadas y, si son de fecha posterior a éstas, sobre la base de los últimos estados financieros.
- b) Valor liquidativo de la Sociedad y en su caso, del Grupo consolidado. Si de la aplicación de este método fueran a resultar valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los demás métodos, no será preciso su cálculo siempre que en el informe se haga constar dicha circunstancia.
- c) Cotización media ponderada de los valores durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la propuesta de exclusión mediante la publicación de un hecho relevante, cualquiera que sea el número de sesiones en que se hubieran negociado.
- d) Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad, en el supuesto de que se hubiese formulado alguna oferta pública de adquisición en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión.
- e) Otros métodos de valoración aplicables al caso concreto y aceptados comúnmente por la comunidad financiera internacional, tales como, descuento de flujos de caja, múltiplos de compañías y transacciones comparables u otros.



## 2. MÉTODOS DE VALORACIÓN

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, así como el resultado de su aplicación a la Fecha de Valoración (establecida en el 31 de diciembre de 2017).

### a) Valor teórico contable del Grupo

El método del Valor Teórico Contable ("VTC") se basa en la estimación del valor de una empresa en función de su patrimonio neto, entendiendo éste como la diferencia entre sus activos contables y sus pasivos exigibles, registrados a valor neto contable. El valor obtenido se denomina valor contable, también llamado valor en libros, patrimonio neto o fondos propios de la empresa.

Se trata de un enfoque estático que considera los activos y pasivos invertidos en el negocio en el momento de la valoración a su valor contable y no tiene en cuenta la posible evolución de la empresa y los rendimientos que pueden generar éstos en el futuro, ni las plusvalías o minusvalías latentes con que pudiera contar NPG. Tampoco considera, en su caso, el valor generado por los activos intangibles y el fondo de comercio del negocio, partidas susceptibles de ser evaluadas de forma diferente al valor contable al estimar el valor de la Sociedad.

Se presenta a continuación el VTC de NPG a partir de las últimas Cuentas Anuales individuales auditadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017:

Activo No Corriente: 9.608.452 euros

Activo Corriente: 2.566.601 euros

Total Activo: 12.175.053 euros

Patrimonio Neto: -6.931 euros

Pasivo No Corriente: 8.720.882 euros

Pasivo Corriente: 3.461.102 euros

Total Patrimonio Neto y Pasivo: 12.175.053 euros

Acciones en circulación a 30 de enero de 2019: 12.256.070

VTC /Acción: -0,0005655 €

Habida cuenta el resultado obtenido, la Sociedad ha formulado una aproximación del cierre provisional del ejercicio 2018, que afloraría un Patrimonio Neto de 13.687,13 euros.

VTC / Acción: 0,001 €

## **b) Valor liquidativo**

El valor liquidativo de una empresa trata de reflejar el valor neto resultante de una eventual situación de disolución y cese definitivo de las actividades, es decir, que se vendan sus activos y se cancelen sus deudas. Por tanto, se trata de un enfoque estático que no considera el principio de empresa en funcionamiento.

Se estima el valor de una empresa a partir del patrimonio neto, al que se le realizan ajustes como consecuencia de la diferencia entre el valor razonable de sus activos y pasivos exigibles con su valor contable, y otros ajustes por impuestos fiscales y gastos por liquidación de la Sociedad, tales como indemnizaciones a empleados o a proveedores por cese de la actividad.

El proceso para la obtención del valor de liquidación se basa fundamentalmente en obtener el patrimonio que resulta de realizar todos los activos y liquidar todos los pasivos de una compañía teniendo en cuenta las plusvalías/minusvalías latentes en un contexto de liquidación, así como las contingencias que pudieran existir.

En base a lo anterior, y dada la situación patrimonial de la empresa, se concluye que el valor liquidativo es cero.

## **c) Cotización media ponderada de los valores durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la operación**

Habida cuenta la situación de suspensión de cotización de NPG durante los últimos ejercicios, este método no aplica.

## **d) Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad, en el año precedente a la fecha del acuerdo de la operación.**

El Real Decreto 1066/2007 establece que, en el supuesto de que se hubiese formulado alguna oferta pública de adquisición en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión de cotización, la contraprestación ofrecida debe ser considerada como uno de los métodos de valoración incluidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007.

Dado que no se ha llevado a cabo ninguna oferta pública de adquisición en el último año la Sociedad no ha considerado este método de valoración.

## **e) Otros métodos de valoración**

NPG no dispone de proyecciones financieras aprobadas por el Consejo de Administración que permitan hacer una aproximación valorativa por Descuento de Flujo de Cajas. Ello es fruto de que sin capital circulante resulta inviable desarrollar el negocio y el acceso a éste está resultando incompatible con el hecho de mantenerse como sociedad cotizada.

**f) Resumen de las valoraciones por los distintos métodos de valoración:**

a) Valor Teórico Contable: -6.931 euros, equivalente -0,0005655 euros/acción, utilizando el cierre auditado de 2017 (último ejercicio auditado disponible). Si utilizamos el cierre provisional del ejercicio 2018 disponible, serían 13.687,13 €, equivalentes a 0,001 euros por acción.

b) Valor liquidativo del Grupo: 0

e) Cotización media ponderada: N/A

d) Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad: N/A

e) Otros métodos de valoración: N/A

### **3. CONCLUSIÓN**

A la vista de lo anterior, el valor de la sociedad por cualquiera de los métodos sería nulo, salvo en el caso de que tomemos como referencia el cierre provisional del ejercicio 2018, que ascendería a 13.687,13 euros de patrimonio neto, equivalentes a 0,001 euros por acción.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración quiere poner de manifiesto que la Compañía se encuentra en negociaciones con diversos interlocutores dispuestos a trabajar con una NPG no cotizada, para la búsqueda de soluciones financieras que le permitan reestructurar su actividad y que espera que dichas conversaciones avancen de manera positiva. El Consejo de Administración quiere agradecer el apoyo de los accionistas durante estos años e invitarles a que sigan apoyando a la Compañía, ya fuera de Mercado, en sus próximos pasos.

En Madrid, a 5 de febrero 2019

El Consejo de Administración  
NPG TECHNOLOGY S.A.